

ANUNCIO

RESOLUCIÓN RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE EL PRIMER EJERCICIO (TIPO TEST) DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

En San Roque, Cádiz, a 16 de enero de 2026, reunidos en dependencias de la Secretaría General, siendo las 12:00 horas, los integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo que figura en el encabezamiento, en quorum de constitución suficiente nombrado por Decreto de Alcaldía 2025-6059, de fecha 09/11/2025, al objeto de atender las reclamaciones formuladas por los aspirante que así lo solicitaron.

En primer lugar, se procede a la lectura de la reclamación presentada por la aspirante provista de DNI n.º 49.562.909-W, con número de registro de entrada 2026-E-RE-13028, de fecha 19/12/2025, en la que manifiesta su disconformidad con la consideración de la respuesta correcta de determinadas preguntas del examen tipo test, conforme a la plantilla de corrección publicada en el Portal de Transparencia.

Seguidamente se procede al análisis de las alegaciones presentadas.

En relación con la **pregunta n.º 28**, la aspirante manifiesta que la plantilla correctora señala como respuesta correcta la opción B), cuando, a su juicio, la respuesta correcta es la opción D). No obstante, revisada la plantilla correctora publicada, se constata que la respuesta considerada correcta es, efectivamente, la opción D), por lo que este Tribunal entiende que existe un error por parte de la aspirante en la consulta de dicha plantilla. En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda desestimar la impugnación formulada respecto de la pregunta n.º 28 del examen tipo test.

Respecto de la **pregunta n.º 37**, la aspirante señala que no es correcta la opción D), la cual indicaba como respuestas correctas las opciones a) y c), considerando que las respuestas correctas son las opciones b) y c). Examinada la alegación, este Tribunal estima que, en efecto, la opción D) no puede considerarse correcta, por lo que procede estimar la alegación y anular la citada pregunta, sustituyéndola por la primera pregunta de la lista de preguntas de reserva.

En relación con la **pregunta n.º 47**, la aspirante alega que la opción D) no puede ser considerada correcta, al ser correctas todas las opciones planteadas. Analizada la cuestión, este Tribunal considera fundada la alegación, acordando la anulación de la pregunta y su sustitución por la segunda pregunta de la lista de preguntas de reserva.

En cuanto a la **pregunta n.º 49**, la aspirante sostiene que la respuesta correcta es la opción A). Sin embargo, tras el oportuno análisis, este Tribunal mantiene que la respuesta correcta es la opción D), por lo que se desestima la alegación formulada en este punto.

Por lo que respecta a las alegaciones relativas a las **preguntas sobre**





Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

discapacidad, no procede su estimación, dado que el temario del proceso selectivo incluía expresamente contenidos relacionados con dicha materia, en concreto el tema 34, «Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad», y el tema 35, «Consejos Locales de Personas con Discapacidad. Especial referencia al Ayuntamiento de San Roque».

Finalmente, habiéndose detectado la existencia de **dos preguntas repetidas**, se acuerda la anulación de la segunda de ellas, correspondiente a la pregunta n.º 42, sustituyéndola por la tercera pregunta de la lista de preguntas de reserva.

Documento firmado electrónicamente al margen

